

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N°. 00 DE 2025



Federico
Lleras Acosta
EL HOSPITAL DE TIBURÓN

H. TODO DAÑO O PÉRDIDA DE CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA

DEDUCIBLE SOLICITADO: Sin deducible

- Deducible único

Nota: El que otorgue deducible para este ítem no se otorgara puntaje al criterio de deducible del ramo de daños materiales.

I. ROTURA DE VIDRIOS

DEDUCIBLE SOLICITADO: Sin deducible

Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	200
Superior a	No se evalúa el ramo

Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU	PUNTOS
0	200
Superior a 0 SMLMV	No se evalúa el ramo

j. DAÑO INTERNO EN EQUIPOS MEDICOS Deducible Actual: 10% del valor de la perdida Min 2

SMMLV

A. EQUIPOS MEDICOS CON VALOR ASEGURADO INFERIOR A \$100.000.000

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N°. 00 DE 2025**



Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

B. EQUIPOS MEDICOS CON VALOR ASEGURADO SUPERIOR A \$100.000.000

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N°. 00 DE 2025



II. SEGURO DE AUTOMOVILES

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. El oferente que aplique deducibles para el seguro de automóviles obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

III. SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.

A. PARA PÉRDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO.

Deducible Actual: 12% del valor de la pérdida Min 1 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 15%	55
Superior a 15%	-10

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU	PUNTOS
0	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

B. PARA CAJAS MENORES.

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	200
Superior a	No se evalúa el ramo

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N°. 00 DE 2025**



- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	200
Superior a 0 SMLMV	No se evalúa el ramo

C. DEMÁS EVENTOS.

Deducible Actual: 12% del valor de la pérdida Min 1 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU	PUNTOS
0	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80

IV. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

A. PARQUEADEROS.

Deducible Actual: Sin deducible

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N°. 00 DE 2025**



PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0.5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

B. GASTOS

MÉDICOS.

DEDUCIBLE SOLICITADO: Sin deducible

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	200
Superior a	No se evalúa el ramo

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU	PUNTOS
0 SMLMV	200
Superior a 0 SMLMV	No se evalúa el ramo

C. DEMÁS AMPAROS

Deducible Actual: Sin deducible

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N°. 00 DE 2025**



PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

V. SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

Deducible Actual: 3% del valor de la pérdida Min 1 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N°. 00 DE 2025**



VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

VI SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES

TODA Y CADA PERDIDA

Deducible Actual: 20% Del valor de la perdida Min 20 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 15%	60
Superior a 15% y hasta 20%	55
Superior a 20%	-10

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU	PUNTOS
0	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 5 SMLMV	80
Superior a 5 SMLMV y hasta 10 SMLMV	90
Superior a 10 SMLMV y hasta 15	70
Superior a 15 SMLMV y hasta 20	-20
Superior a 20 SMLMV	-30

VII SEGURO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N°. 00 DE 2025



TODA Y CADA PERDIDA

Deducible actual: 5% del valor de la perdida Min 1 SMMLV

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU	PUNTOS
0	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

VIII. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. El oferente que apliques deducibles para el seguro de Servidores Públicos obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

IX. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. El oferente que apliques deducibles para el seguro de automóviles obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

X SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N°. 00 DE 2025



TODA Y CADA PERDIDA

Deducible actual: \$25.000.000 toda y cada perdida

DEDUCIBLE	PUNTOS
0	100
De \$5.000.000 a \$10.000.000	90
De \$10.000.000 a \$15.000.000	85
De \$15.000.000 a \$20.000.000	80
De \$20.000.000 a \$25.000.000	50
Superior a \$25.000.000	-10

B. FACTOR TÉCNICO

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 600 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA. Los documentos de Orden técnico habilitaran las propuestas para la respectiva evaluación respecto al precio de la misma, según se indicó anteriormente. Para este efecto, deberá cumplirse con la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo N° 1 de los términos de condiciones	PUNTAJE
- Amparos Obligatorios	EXCLUYENTE
- Clausulas Obligatorios	EXCLUYENTE
- Clausulas adicionales o	400 PUNTOS
- Atención Trámite y Pago de Siniestros	100 PUNTOS
-Servicios de capacitación	50 Puntos
Garantías	50Puntos
TOTAL PUNTOS	600 Puntos

La oferta deberá ser presentada con base en los formatos técnicos para cada ramo adjunto en la presente invitación.

A. AMPAROS OBLIGATORIOS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias descritas para cada uno de los ramos relacionados en el anexo 1 (Técnico), deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro. Solamente se considerarán, evaluarán y calificarán los ramos de cada propuesta que coticen la totalidad de los amparos y cláusulas obligatorias solicitadas. Los ramos de cada propuesta que omitan o excluyan algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias, no se evaluarán.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso no acepta la presentación de propuestas parciales por

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N°. 00 DE 2025**



ramos, el proponente deberá cotizar todos los ramos de seguro objeto de la presente selección abreviada, so pena de incurrir en causal de rechazo; así como también el no ofrecimiento de todos los amparos y/o cláusulas obligatorias requeridas.

AMPAROS OBLIGATORIOS (EXCLUYENTE)

Para presentar la oferta, el proponente deberá incluir esta información (impresa y en medio magnética) en los formatos suministrados con el pliego de condiciones y relacionados en el Anexo 1. (Técnico) – Formatos por Ramos. Si el proponente no utiliza dichos formatos, la propuesta deberá contener toda la información descrita en los mismos.

El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo, que en este caso solo es para la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende no se calificará el ramo respectivo.

Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios, producirá disminución, de 10 puntos del puntaje total del factor técnico del ramo evaluado, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Al proponente que no sublimite, un amparo obligatorio no se le disminuirá puntaje.
- Al proponente que sublimite un amparo obligatorio se le disminuirá un máximo de 10 puntos, los cuales se calcularán frente a los sublímites de los demás proponentes mediante regla de tres inversas. Por lo tanto, cuando sea un solo él proponente que sublimite se le descontarán 10 puntos y cuando sean dos o más los proponentes que sublimiten, se disminuirá el mayor puntaje (10 puntos) a aquel cuyo sublímite otorgue la menor cobertura e inversamente proporcional a los demás.
- Cuando las condiciones de un sublímite no permitan aplicar la regla de tres, por cuanto sus elementos no sean comparables con los otros sublímites ofertados, se descontarán 10 puntos a tal sublímite

CLAUSULAS PARTICULARES OBLIGATORIAS.

Todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta.

Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser habilitada su propuesta.

NOTA: LOS AMPAROS OBLIGATORIOS Y LAS CLÁUSULAS OBLIGATORIAS descritas para cada uno de los ramos relacionados en el presente pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro. En el evento que el proponente deje en blanco la casilla atinente al "sí" o "no", (Formatos técnicos) se considerará otorgada la cláusula y/o amparo.

Cuando se omitan, excluyan o modifiquen algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias en algún ramo, la propuesta no será habilitada.

EXCLUSIONES

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares. Las exclusiones aplicables a cada seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada. Por el proponente se tendrá por no escrita.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N°. 00 DE 2025**



La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta

B. AMPAROS ADICIONALES (400 puntos)

Para presentar la oferta, el proponente deberá presentar la información de los amparos adicionales (impresa y en medio magnético) en los formatos suministrados con el pliego de condiciones y relacionados en el anexo 1. (Técnico) y sus formatos adjuntos.

En el evento de que el proponente no utilice los mencionados formatos, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en los mismos.

Se calificará con 400 puntos cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.

Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados pero si serán tenidos en cuenta en caso de un empate entre proponentes.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten amparos adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de los amparos obligatorios, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

A. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (100 puntos)

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA LIQUIDACION Y PAGO (50 PUNTOS)

Se calificará con 50 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional descendente.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc., serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La no presentación de la totalidad de la información requerida en el Formato No. 1, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N°. 00 DE 2025**



cuantía de la pérdida”, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los ramos contemplados en el pliego.

Cuando los documentos requeridos para el pago de siniestros varíen de acuerdo al amparo afectado, el proponente deberá presentar la información para cada uno de los amparos.

PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS (50 PUNTOS)

Se otorgará un máximo 50 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	50
DE CUATRO A OCHO DÍAS HÁBILES	25
DE NUEVE A QUINCE DÍAS HÁBILES	5
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

SERVICIOS DE CAPACITACION (50 puntos)

Se otorgarán hasta 50 puntos, a los proponentes que incluyan en la propuesta programas completos con intensidad horaria y cronogramas de las actividades a desarrollar, en temas relacionados con Gerencia de Riesgos, prevención de riesgos, control de pérdidas y capacitación en temas afines a los contratos de seguros. EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA IBAGUÉ TOLIMA E.S.E. ejercerá estricto control del cumplimiento de lo ofrecido. Para surtir tal efecto el intermediario de seguros programará con suficiente tiempo la realización de la respectiva capacitación y organizará toda la logística pertinente de acuerdo al cronograma relacionado para este requerimiento.

Específicamente se requiere programa de Prevención de Perdidas para:

- | | |
|--|-----------|
| <input type="checkbox"/> Ramo de Daños Materiales Combinados | 10 Puntos |
| <input type="checkbox"/> Ramo de Manejo Global | 10 Puntos |
| <input type="checkbox"/> Ramo de responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales | 20 Puntos |
| <input type="checkbox"/> Ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual | 10 Puntos |

Las propuestas que no incluyan lo solicitado en este numeral se calificarán con CERO (0) puntos para cada póliza solicitada y se descontarán 5 puntos de la calificación total.

Nota: Se aclara que los servicios de Capacitación se deben ofertar, pero queda a discreción de la entidad aceptarlos o No.

. CLAUSULAS DE GARANTIA (50 puntos)

El proponente deberá indicar en el formato respectivo (formato técnico), las cláusulas de garantía exigidas. Se otorgarán 50 puntos al proponente que exija el menor número de cláusulas de garantía y a los demás de manera

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N°. 00 DE 2025



Federico
Lleras Acosta
EL HOSPITAL DE YOUJOS

proporcional.

Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que se relacionen en el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto expresiones como "las indicadas en las condiciones generales del seguro" o "aquellas otras que se relacionen en la póliza" no son de recibo, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro.

En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta en el ramo respectivo.

En caso de no incorporar las garantías en el formato técnico se entenderá que no las otorga y no podrán exigirse en forma posterior.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos

1. Proponente que oferte servicios de origen nacional o 3. Proponentes con trato Nacional por reciprocidad	1. Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros
100 PUNTOS (ver Nota 1 y Nota 3)	50 PUNTOS (ver Nota 2)

NOTA 1: BIENES O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los Bienes y/o servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, se le otorgaran los DIEZ (10) PUNTOS, establecidos en el criterio "Proponente que oferte bienes y/o servicios de origen nacional".

La entidad de conformidad con lo establecido con el decreto 680 del 22 de junio de 2021, procedió a analizar que el presente proceso NO cuenta con bienes relevantes en consideración con el presupuesto establecido por la entidad, para lo cual se aplicara la segunda regla la cual obedece a los servicios nacionales. Por lo anterior los proponentes para que le sea asignado el puntaje en el presente título, deberán aportar certificación según anexo No -4 en la cual se comprometa a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los cien (100) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS COLOMBIANOS EN BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "nota" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio "Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N°. 00 DE 2025**



servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros", dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, cinco (5) PUNTOS, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de bienes y/o servicios Colombianos, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

NOTA 3: PROPONENTES CON TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que acrediten LA RECIPROCIDAD, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de servicios profesionales, técnicos operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional", es cien (100) PUNTOS.

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- a. los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
- b. a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- c. a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia,

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

1 En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN QUE LE SEA APLICABLE (1,2,3)

Aportar los documentos que a continuación se enlistan según le corresponda:

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N°. 00 DE 2025**



1. Personas Naturales Colombianas: Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
2. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
3. Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.
4. Personas Jurídicas Extranjeras: Se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Personas Extranjeras con derecho a trato nacional (reciprocidad). se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral respectivo del pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

A. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15**. Del decreto **1860 de 2021**, se asignarán **0.25 puntos** al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14**. del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ACREDITACIÓN.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de